



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 3026

POR LA CUAL SE OTORGA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA- 3691 de 2009, en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, y en armonía con los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009, modificados por el Decreto 157 de 2009 y las Resoluciones 930 y 931 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho de gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996 reconoció frente a la Publicidad Exterior Visual que:

"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3026

De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima Relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas.

La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia

propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas (...)"

Que la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dicta otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan la ley referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Código de Policía de Bogotá D. C., aprobado mediante Acuerdo 079 del 1 de enero de 2003, establece los principios básicos de la Publicidad Exterior Visual, así como otras disposiciones relativas al tema.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamenta los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que la Resolución 930 de 2008 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 3026

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual, así como el sancionatorio, en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que mediante radicado No. 2010ER10250 del 26 de febrero de 2010, Factory Gas S.A., con NIT. 900.108.051-6, Representada Legalmente por Melba Herrero Lozano, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51575017, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Aviso divisible de una cara o exposición, instalado en la Calle 64 No. 28 B Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

Así las cosas, como consecuencia de la solicitud mencionada, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 201000981 del 28 de julio de 2010, en el que concluye lo siguiente:

CONCEPTO TECNICO PEV No. 20100981 del 28 de julio de 2010

DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Dirección	CL 64 No. 28 B-28
Localidad	Barrios Unidos
Razón Social	FACTORY GAS S.A.
Cedula o Nit.	900.108.051-6
Ciudad	BOGOTA
Teléfono	7032389
Dirección de Notificación e-mail	CLL. 64 No. 28 B-28 factorygas@yahoo.com
Nombre Representante Legal	MELBA HERRRO
Cedula/Extranj.	51575017

REGISTRO ELEMENTO DE PUBLICIDAD

No. Radicación	2010ER19013
Fecha Radicación	12/04/2010
Antecedente	Requerimiento
Número Antecedente	2010EE10270 18/03/2010



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3026

Fecha de Aprobación 28/07/2010
No. de aprobación: 201000981

1. "OBJETO:

Verificar el cumplimiento del requerimiento 2010EE10270 de 18/03/2010, establecer si es procedente que expida registro nuevo de aviso.

1. ANTECEDENTES

INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD

Texto de la Publicidad	FACTORYGAS
Dirección de la publicidad	CLL 64 No. 28 B-28
Localidad Solicitud	Barrios Unidos
Tipo de Elemento	Aviso
Número de Aviso	1
Ubicación de la publicidad	Fachada
Área del Elemento de Publicidad	9.00
Tipo de Tramite	Registro
Numero de caras de exposición	1 cara de exposición
Tipo de Área de Actividad Residencial	Comercio aglomerado
Material	
Uso del suelo	
Nombre establecimiento	FACTORY GAS S.A.
Tipo de Vía	No APLICA
Piso en que funciona	En el primer y segundo piso
Ancho Fachada Habilitada	9.00
Alto Fachada Habilitada	6.00
Área Fachada Habilitada	54.00
Periodicidad del Elemento	Permanente
Combustible	NO APLICA
Costado	No aplica
Tipo Publicidad	Comercial
Tipo de Estructura	No aplica
Observaciones	OBSERVACIONES ANALISIS NO SE REQUIRIO VISITA, SE EVALUÓ CON LA INFORMACIÓN RADICADA POR EL SOLICITANTE



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3026

DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Dirección	CL 64 No. 28 B-28
Localidad	Barrios Unidos
Razón Social	FACTORY GAS S.A.
Cedula o Nit.	900.108.051-6
Ciudad	BOGOTÁ
Teléfono	7032389
Dirección de Notificación e-mail	CLL. 64 No. 28 B-28 factorygas@yahoo.com
Nombre Representante Legal	MELBA HERRRO
Cedula/Extranj.	51575017

DATOS PROPIETARIO DONDE SE UBICA EL ELEMENTO

Razón social	ERNESTO SIERRA
Cédula ó NIT	860.035.152-2
Ciudad	BOGOTÁ
Dirección de Notificación	CLL 64 No. 28 b-28
Teléfono del sitio	2570209
Nombre Representante Legal	ERNESTO SIERRA.
Cédula	2870888
E- Mail Propietario	No registra

REGISTRO ELEMENTO DE PUBLICIDAD

No. Radicación	2010ER19013
Fecha Radicación	12/04/2010
Antecedente	Requerimiento
Número Antecedente	2010EE10270

3.EVALUACIÓN AMBIENTAL

a. Condiciones generales: De conformidad con el Decreto 959 de 2000 Cap. I Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Decreto 959 de 2000 Artículo 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puertas o ventanas y su ubicación no puede superar el antepecho de segundo piso de la



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3026

edificación (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de autoridad competente (Dec. 959 Art 5 literal c). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad, múltiple o por disposición de la autoridad competente (Decreto 959 Art 5 literal c). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal c). Sólo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art.6 lit. a, y Dec. 506/03 Capítulo 2).

2. VALORACIÓN TÉCNICA.

El elemento en cuestión con las estipulaciones ambientales y su conformidad con el Decreto 506/2003 y el Decreto 959 de 2000, la solicitud cuenta con todos los requerimientos exigidos para el registro del elemento.

3. CONCEPTO TÉCNICO:

- a. *Es viable la solicitud de registro con radicado No. 2010ER10250 del 26/02/2010, ya que cumplió con los requisitos exigidos, el requerimiento técnico No. 2010EE10270 de 18/03/2010*
- b. *Se Sugiere expedir registro por cuatro (4) años.*

Que teniendo en cuenta la solicitud de Registro de un elemento Tipo Aviso de Factory Gas S.A., con NIT. 900.108.051-6, Representada Legalmente por María Lucía Herrero Lozano, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51575000, con radicado No. 2010ER10250 del 26 de febrero de 2010, se emitió el Requerimiento Técnico Radicado No. 2010EE10270 de 18 de marzo de 2010, el cual en la parte pertinente dice:

" (...) VALORACIÓN TÉCNICA

Evaluada la solicitud de registro desde el punto de vista técnico, se encontró que:

1. *La ubicación está sobre plano de fachada no perteneciente al local comercial y/o la fachada propuesta no es fachada de un local comercial, por lo tanto, la solicitud infringe Artículo 7, literales a y c, Decreto 959/00).*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3026

2. La ubicación ocupa o alcanza a cubrir ventanas o puertas con... (infringe Artículo 8, literale c, Decreto 959/00).
3. El local cuenta con más de un aviso por fachada (infringe Artículo 8, literale c, Decreto 959/00).
4. El aviso se ubica sobre la cubierta (infringe Artículo 8, literale c, Decreto 959/00).

REQUERIMIENTO TÉCNICO:

1. Se sugiere reubicar el aviso en fachada propia del establecimiento, primer piso.
2. Se sugiere ajustar la superficie del elemento sin que ésta ocupe o cubra ventanas o puertas.
3. Se sugiere abstenerse de instalar los avisos adicionales al permitido ó reubicar la publicidad comercial en un solo aviso si éste cubre no más del 30% de la fachada hábil y propia del establecimiento.
4. Se sugiere desmontar o abstenerse de instalar el elemento en la cubierta.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Calidad de Aire, Audencia y Medio Ambiente Visual le solicita que en un término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío del presente oficio, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotográfica panorámica y/o la documentación faltante), como constancia del cumplimiento de este requerimiento. Si transcurrido el término concedido no se subsana la inconsistencia descrita, se entenderá que desiste de su solicitud. "

Que mediante Radicado No. 2010ER19013 del 17 de abril de 2010, fue contestado el anterior Requerimiento así:

(...) " Adjunto estamos enviando la foto del aviso tal como se instaló, con su nueva ubicación y se desmontó el segundo piso. "

Que se hace necesario dentro de la presente Actuación Administrativa realizar un estudio de carácter jurídico a la solicitud de registro nuevo de Publicidad Exterior.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3026

Visual tipo Aviso no divisible de una cara o exposición, presentada por Factory Gas S.A., con NIT. 900.108.051-6, Representada Legalmente por Melba Lucia Herrero Lozano, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51575017, mediante radicado No. 2010ER10250 del 26 de febrero de 2010, teniendo como fundamento las disposiciones Constitucionales, los pronunciamientos de la Constitución, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable en el caso en concreto; la información suministrada por el solicitante y, en especial las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico No. 201000981 del 18 de febrero de 2010 rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente -.

Que una vez revisada la solicitud de registro impetrada por Factory Gas S.A., con NIT. 900.108.051-6, Representada Legalmente por Melba Lucia Herrero Lozano, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51575017, teniendo en cuenta las conclusiones consagradas en el Concepto Técnico precitado, este Despacho encuentra que los elementos de Publicidad Exterior Visual, cumplen con los requisitos establecidos en los Decretos 506 de 2003 y 959 de 2000 y, considerando que existe viabilidad para otorgar el registro de la Publicidad Exterior Visual en materia del asunto, de lo cual se proveerá en la parte resolutive el presente Acto Administrativo.

Que el Artículo 3, Literal b) de la Resolución 931 de 2008, estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- TERMINO DE VIGENCIA DEL REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: El término de vigencia del registro de la publicidad exterior visual es el siguiente:
(...) b) Avisos: Cuatro (4) años (...)".

Que el Artículo 9 de la misma Resolución, expresa:

"ARTÍCULO 9º.- CONTENIDO DEL ACTO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: Radicada la solicitud en forma completa, la Secretaría Distrital de Ambiente, verificará que cumpla con las normas vigentes.
De encontrarse ajustada a la ley, se procederá a otorgar el registro de publicidad exterior visual. Una vez obtenido el registro, se podrá instalar el elemento...



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

Que el Artículo 1º, Literal b). de la Resolución 2601 del 2008...



publicidad exterior visual”.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal a) lo siguiente:

"La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones: "d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece las funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que el Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y los Subdirectores", indica:

"Delegar en el Director de Control Ambiental las siguientes funciones: Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones”.



autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fuerza, todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente...

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial la función de:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a Factory Gas S.A., con NIT. 900.108.05 Representada Legalmente por Melba Lucia Herrero Lozano, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51575017, el Registro Nuevo para la publicidad Exterior Visual Tipo Aviso no divisible de una cara de exposición, instalado en Calle 64 No. 28 B -28, Localidad de Barrios Unidos, de esta Ciudad, como describe a continuación:

CONSECUTIVO			
PROPIETARIO DEL ELEMENTO:	Factory Gas S.A.,	No. SOLICITUD DE REGISTRO:	No. 2010ER10250 26 de febrero 2010
TEXTO PUBLICIDAD:	Factory Gas S.A.	TIPO ELEMENTO:	Aviso no divisible de una cara o exposición
UBICACIÓN:	Fachada	FECHA VISITA:	No fue necesario
TIPO DE SOLICITUD:	Expedir un registro nuevo.	USO DE SUELO:	Comercio aglomerado



Para el caso particular de los avisos el Decreto 959 de 2000, establece: Sólo puede existir un aviso en cada fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas, y sin perjuicio de que se pueda dividir el aviso (Artículo 7º literal a); El aviso no se podrá adosar en antepechos superiores al nivel del suelo (Artículo 8º literal d), excepto para edificios de oficinas de más de 5 pisos en ejes de Actividad Múltiple, donde se pueden localizar su identificación en la parte superior de la fachada (artículo 7º literal e); no puede estar elaborado con materiales reflectivos, ni estar incorporado a puerta o ventanas (Artículo 8º literales b y c); sólo puede estar acompañado con iluminación sobre ejes de Actividad Múltiple o por disposición de autoridad competente (Artículo 8º literal c).

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, realice visita técnica de verificación de la información suministrada en la solicitud de registro. Se advierte que si el elemento de Publicidad Exterior Visual no se ajusta a la normatividad vigente, la SDA procederá a la remoción o modificación del mismo. En caso de solicitarse la prórroga del registro de la publicidad exterior visual deberá hacerse dentro de treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del mismo (Art. 5º de la Resolución 931 de 2008). Para el caso de actualización, por cambios en la publicidad exterior visual, se procederá conforme a lo establecido en el segundo del Artículo 5º de la Resolución 931 de 2008.

VIGENCIA:	Cuatro (4) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo	ILUMINACIÓN:	Puede tener iluminación
------------------	--	---------------------	-------------------------

PARÁGRAFO PRIMERO. El registro como tal, del aviso, no concede derechos exclusivos al titular del mismo. En caso de modificaciones, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad que afecte la vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o prórroga. Cuando la Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de vigencia del registro del Aviso de Publicidad Exterior Visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se comunique la inscripción en el registro.

PARÁGRAFO TERCERO. El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular del registro, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:





1. Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni genere factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan esta materia.
2. Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la Publicidad Exterior Visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyo otorgamiento estará sujeta al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de la Publicidad Exterior Visual.

PARÁGRAFO. La titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000, el Decreto 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 140 de 1994, en concordancia con el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo cumplimiento del procedimiento estipulado en el Decreto 159 de 1984, o aquel que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso sobre el cual recae el registro, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloca el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos, quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las anteriores sanciones podrán imponerse si



Perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de publicidad exterior visual.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al representante legal de AFACTORY GAS S.A., en la Calle 64 No. 28 B-28, teléfono: 7032389, de la Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad, y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que se surta el trámite de publicarla en el boletín que para el efecto disponga dicha Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 25 MAY 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOSE NOE SILVA PEÑARANDA
Revisó: CESAR ENRIQUE CARVAJAL SALAMANCA
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMIREZ
Concepto Técnico No. 2010000981 del 28 de junio de 2010
Radicado No. 2010ER19013 de 2010



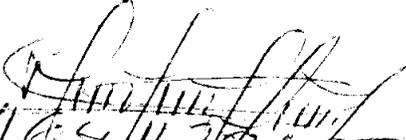


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLU 3026 / 25 mayo 2011
MARTHA LUISA HERBETUS HOLANO
REPRESENTANTE LEGAL

BOGOTÁ

51 575 019


C.I. 4.111.278.625
25/05/11
MARTA LUISA HERBETUS HOLANO

8. NCC 2011

COLOCA